

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA Nº RP 16/2016.

Reunidos los titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Doña Clara Isabel Giménez Gómez, Don José Luis Barragués Fernández, Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón, en las Oficinas Centrales sitas en la calle Arlabán nº 7 de Madrid al objeto de resolver la reclamación formulada por **Don Alfredo Martín Elvira**, en relación a la inclusión del Club Liga Centro en el Censo Electoral Provisional, la Junta Electoral de la RFAE ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El/la interesado/a formuló reclamación ante la RFAE dentro del plazo prevenido al efecto, postulando la inclusión en el censo del club arriba indicado por las causas que figuran en la meritada reclamación a las que nos remitimos para evitar innecesarias repeticiones,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Comprobado que el reclamante, no se encuentra al corriente de pago de las cuotas correspondientes al año 2014, incumpliendo, por tanto, los acuerdos adoptados por los órganos federativos en relación a la actualización de los datos registrales y a la obligación de pago de las cuotas,

LA JUNTA ELECTORAL, resuelve desestimar la reclamación deducida por el **Club Liga Centro** denegando su inclusión en el censo Electoral Provisional de la Real Federación Aeronáutica Española por el estamento de clubes.

Contra la presente resolución podrá presentar el interesado recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles conforme a o dispuesto en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y el Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a 23 de septiembre de dos mil dieciséis.

Firmado

Doña Clara Isabel Giménez Gómez,

Don José Luis Barragués Fernandez,

Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón